

COMUNICADO PÚBLICO

LOS JUECES Y JUEZAS CIVILES DE BOGOTÁ, CIRCUITO, MUNICIPAL, DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE –CONCENTRADOS Y DESCONCENTRADOS-, DE EJECUCIÓN CIRCUITO Y DE EJECUCIÓN MUNICIPAL

ACOGIENDO LAS PROPUESTAS DE ASONAL JUDICIAL SINDICATO DE INDUSTRIA, VOCERO JUDICIAL Y ASOJUDICIALES, COMUNICAMOS A LA OPINIÓN PÚBLICA QUE:

1. Por mandato constitucional, *“Las autoridades de la República [estamos] instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”* (artículo 2 CP subrayado).
2. En desarrollo de tal mandato tenemos la consigna clara de “PRIMERO LA VIDA Y LA SALUD DE TOD@S” y bajo ese pilar hemos venido realizando nuestra función pública de administración judicial, adoptando las decisiones necesarias para tal amparo para todos los actores de la justicia.
3. Hemos agotado todas las vías para obtener por parte del Consejo Superior y del Seccional de la Judicatura un tratamiento para el distrito capital que tenga en cuenta la crisis sanitaria por la que se atraviesa en la actualidad, en donde nos hallamos ad portas de la alerta roja; en particular, hemos solicitado se disponga el cierre de los edificios judiciales en donde existen casos Covid-19 comprobados y en estudio, en aras de salvaguardar la vida de judiciales y usuarios y, además ahora, frente a la cuarentena estricta decretada por localidades por parte de la Alcaldía de Bogotá el día de ayer 10 de julio, cuyo propósito también es mitigar la propagación de contagios. SIN EMBARGO, NO HEMOS OBTENIDO NINGUNA RESPUESTA.
4. Esas omisiones por parte de los órganos de gobierno nos obligan a actuar en pro de los derechos a la vida y la salud, para la mitigación del contagio masivo de Covid-19.
5. En el Decreto 990 del pasado 9 de julio mediante el cual el gobierno nacional extendió el aislamiento obligatorio preventivo generalizado en todo el país, previendo algunas actividades como exceptuadas de tal confinamiento, tal y como lo han determinado los anteriores decretos expedidos en el marco del estado de excepción vigente, excepciones dentro de las determinó en su artículo 3, numeral 12, *“Las actividades de los servidores públicos, contratistas del Estado, particulares que ejerzan funciones públicas y demás personal necesario para prevenir, mitigar y atender la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, y garantizar el funcionamiento de los servicios del Estado.”*
6. En desarrollo de tales salvedades, la Rama Judicial no ha detenido su función pública para atender dentro de su competencia la emergencia sanitaria, pues las acciones constitucionales de tutela y hábeas corpus se han seguido interponiendo, asignando y resolviendo sin cese alguno. Además, se ha seguido trabajando otro tipo de procesos a pesar de que no contamos con herramientas suficientes para garantizar a la ciudadanía un trabajo virtual como corresponde, ni menos los elementos y medidas de bioseguridad necesarios, como ya se ha dado a conocer pública y privadamente, también sin respuesta suficiente. Luego del 1 de julio se han podido recibir demandas nuevas virtuales, todas las cuales se están atendiendo dentro de la jurisdicción ante su posibilidad de trabajo virtual.

7. Dentro del mismo Decreto 990 de 2020, luego de que el gobierno estipuló las actividades exceptuadas del confinamiento, determinó, en el parágrafo 7, que *“Los alcaldes con la debida autorización del Ministerio del Interior podrán suspender las actividades o casos establecidos en el presente artículo.”* Es decir, que aunque hay una excepción generalizada en todo el territorio nacional, cada municipio o distrito puede tomar decisiones particulares atendiendo a las necesidades y vivencias de cada territorio.

8. Justamente con fundamento en ello, la Alcaldía Distrital de Bogotá informó el día de ayer que se retomará el confinamiento estricto, con excepciones únicamente para el cumplimiento de necesidades básicas, por localidades en el distrito capital, a partir del próximo lunes 13 de julio. Precisamente, la primera jornada de confinamiento estricto se dispuso para las localidades en las cuales se encuentra la mayoría de despachos judiciales en donde operamos los Juzgados Civiles de Bogotá.

Estas razones constitucionales y legales, así como el silencio de los órganos de administración judicial nacional y territorial, nos llevan a tomar la siguiente decisión, que hacemos pública en aras de que los partícipes de la justicia puedan tener tranquilidad de que no tendrán que violar la cuarentena estricta decretada en Bogotá y, sobretodo, que no estaremos expuestos a los contagios masivos, cada vez en mayor número en el distrito. Por ello,

**LOS JUECES Y JUEZAS CIVILES DE BOGOTÁ
ANUNCIAMOS NUESTRA DECISIÓN MAYORITARIA DE**

NO CONCURRIR NI HACER CONCURRIR a empleados, usuarios ni litigantes a las sedes judiciales en donde funcionan los Juzgados Civiles de Bogotá mientras la localidad en que se encuentren forme parte de la cuarentena estricta dispuesta el día de ayer por la Alcaldía de Bogotá y,

PERMANECER en nuestras casas realizando trabajo virtual cuando nuestros hogares estén en las localidades en las que se decretó la cuarentena estricta el día de ayer por la Alcaldía de Bogotá.

Bogotá D. C., 11 de julio de 2020

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



COMUNICADO DE JUECES CIVILES DEL DISTRITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, julio de 2020.

Magistrados/as

Tribunal Superior de Bogotá.

Consejo Superior de la Judicatura. -Petición art. 23 C. P.-

Consejo Seccional Superior de la Judicatura (Bogotá D.C.). -Petición art. 23 C. P.-

Director

Dirección Ejecutiva Seccional de Administración de Justicia (Bogotá D.C.) -
Petición art. 23 C. P.-

Señores/as

Usuarios/as de la administración de justicia.

Ciudadanía en general.

Nosotros, los abajo firmantes, como jueces y juezas del distrito de Bogotá D.C., en nuestras calidades de funcionarios/as públicos/as y en ejercicio de los derechos de participación ciudadana frente a todas aquellas decisiones que nos afectan (cfr. art. 2. y 20 C.P.), queremos *levantar nuestra voz y visibilizar la situación actual de los despachos judiciales* de este Distrito, de cara a las medidas administrativas adoptadas a la fecha por el Consejo Superior de la Judicatura para garantizar el acceso a la administración de justicia en nuestra jurisdicción.

1.- Digitalización de expedientes

Somos los/as primeros/as en acatar el clamor de impartir justicia continua, pronta y eficaz en todo tiempo, y particularmente durante la pandemia por el COVID19, pues solo así es posible hacer efectivos los derechos, obligaciones, garantías y libertades consagradas en la Constitución y la ley. Sin embargo, pese a los ingentes esfuerzos que hemos desplegado para que la pandemia no afecte el desempeño de nuestra labor, debemos resaltar que resulta imperativo y urgente la digitalización de los expedientes a nuestro cargo, la adecuada organización en la prestación del servicio durante la pandemia, y la publicidad suficiente y completa dirigida a la comunidad judicial.

Estamos de acuerdo con promover una justicia digital. No obstante, *no consideramos razonable, proporcional, ni adecuado que para llegar a ella se traslade la carga administrativa de la digitalización de los expedientes a los ya congestionados juzgados¹, máxime si muchos no están desempeñando sus labores con la planta de personal completa o en condiciones de igualdad respecto a sus pares, debido a que: (i) desde su origen cuentan con menos personal (Juzgados de Pequeñas Causas originales y los juzgados 45 a 51 Civiles del Circuito), (ii) hay servidores/as*

1 El plan de digitalización prevé una primera fase de gestión interna que se adelanta a través de los recursos humanos y materiales (escáneres, computadores, espacios de almacenamiento) existentes en la Rama Judicial, por parte de cada dependencia y despacho judicial.

judiciales aislados/as por contagio con COVID19 y (iii) otros/as tantos/as cuentan con comorbilidades o son sujetos de especial protección (personas mayores y embarazadas, por ejemplo), cuyo ingreso a las sedes judiciales - y a fortiori la práctica de diligencias por fuera del despacho- está expresamente prohibido por el Consejo Superior de la Judicatura debido a las recomendaciones de las autoridades sanitarias.

Además, es necesario visibilizar que: (i) en muchos casos los juzgados no cuentan con escáneres o los mismos no cumplen su función, (ii) algunos/as servidores no cuentan con equipos de cómputo ni conectividad adecuada a internet para trabajar en casa -sumado a que la petición de préstamo de equipos apenas está arrojando resultados-, (iii) el acceso remoto a nuestros computadores ha presentado dificultades; y si bien reconocemos que se ha procurado brindar apoyo y soporte tecnológico, los retrasos y obstáculos en ese sentido han generado un innegable impacto en la prestación oportuna del servicio durante este tiempo, lo que de manera alguna es atribuible a los funcionarios y empleados judiciales.

Conocemos el “Protocolo para la gestión de documentos electrónicos, digitalización y conformación del expediente” emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, pero consideramos que aún no es suficientemente claro a cargo de quién está su ejecución, ni los términos o plazos concretos en los que se llevará a cabo, de modo que con excepción a lo relacionado con las acciones constitucionales y las demandas radicadas en línea -trámites que se han venido adelantando por correo electrónico-, carecemos de las condiciones necesarias para desempeñar un trabajo 100% virtual.

2. Elementos de bioseguridad, evaluación de riesgos y acceso a las sedes judiciales.

Quemos manifestar que varios despachos han identificado la insuficiencia de elementos de bioseguridad -algunos inclusive han accedido a ellos a través de acciones de tutela-, en tanto sólo se han suministrado tapabocas, guantes y gel antibacterial, sin que se hubieren realizado consideraciones adicionales frente a la evaluación de riesgos que tanto el Consejo Superior de la Judicatura como la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) deberían haber efectuado respecto de la práctica de diligencias por fuera de la sedes, o inclusive respecto de aquellos juzgados que atienden a través de baranda física sin ventanilla, carentes de cualquier medio de protección para la atención al público.

De otro lado, el ingreso de los/as usuarios/as a los edificios en los que se ubican los juzgados ha evidenciado falta de organización y seguimiento del ente encargado de dicha actividad, dado que se verificó que: (i) inicialmente no hubo una socialización adecuada de la Circular No. CSJBTC20-68 del 25 de junio de 2020 que establece los turnos de asistencia, con quienes realizan las labores de vigilancia y control de acceso, y (ii) en varias ocasiones algunas personas para lograr el ingreso se hicieron pasar por servidores/as judiciales o como citados/as a un despacho cuando en realidad carecían de autorización previa. Y no sólo eso. La situación actual mantiene a los usuarios/as y a los/as servidores/as judiciales en una incertidumbre frente al cómputo de términos ante el necesario cierre de los edificios en los que se ubican los juzgados, ésto de cara a lo dispuesto en el inciso final del artículo 118 del C. G. del P.

Ahora bien, para tratar de superar estas dificultades nos hemos visto abocados a invertir recursos propios -menguados con nuevos tributos-; desarrollar el trabajo virtual a través de internet, computadores y demás equipos de uso personal; ejecutar nuestras labores habituales en horarios y jornadas extraordinarias, e inclusive exponer nuestra salud al contagio del COVID-19 ante la necesidad de asistir a las sedes judiciales para obtener acceso a los expedientes y poder escanearlos. También hemos utilizado diversas redes sociales para garantizar la publicidad con los usuarios, debido a que el conocimiento que los mismos han obtenido sobre la forma cómo está operando la administración de justifica luce insuficiente.

En ese contexto, es imperativo destacar que la garantía de una justicia pronta y eficaz no es únicamente un deber del/a juez/a y de su equipo de trabajo; es una obligación del Estado (cfr. 2. Ley 270 de 1996), siendo el Consejo Superior de la Judicatura el primer llamado a incorporar "tecnología de avanzada", acción que de conformidad con el art. 95 de la Ley 270 de 1996 se enfocará principalmente a mejorar la práctica de las pruebas, la formación, conservación, reproducción de los expedientes, la comunicación entre los despachos y el *funcionamiento razonable* del sistema de información. En todo caso, ningún protocolo, directriz o lineamiento puede perder de vista que los funcionarios y empleados de la Rama Judicial tenemos un derecho fundamental a la vida y la salud, y a trabajar en condiciones dignas y justas (cfr.art. 25).

PETICIONES:

Así las cosas, en abrigo de lo contemplado en el artículo 23 de la Constitución Política, elevamos a las autoridades destinatarias de este escrito (Consejo Superior de la Judicatura, Consejo Seccional Superior de la Judicatura de Bogotá D.C., Dirección Ejecutiva Seccional de Administración de Justicia), las siguientes peticiones respetuosas:

- (i) Nos indiquen los términos o plazos concretos en los que se llevará a cabo la digitalización de expedientes, y si es posible o no que la misma se realice dando continuidad al sistema que vienen manejando los despachos cero papel, como la Sala de Restitución de Tierras del Tribunal Superior de Bogotá, o incluso, con los que manejan otras autoridades como la Superintendencia de Industria y Comercio.
- (ii) Se materialice con prontitud -por agentes técnicos externos y no a cargo de los servidores judiciales- el plan de digitalización de expedientes, que deberá estar acompañado de un sistema robusto y seguro para almacenarlos y consultarlos, y que en ese orden de ideas, se nos capacite en el tema. Luego, solicitamos se nos señale de manera expresa cómo se realizará lo propio y quiénes estarán a cargo de ello.
- (iii) Se indique si la forma cómo está operando la administración de justicia en este Distrito durante la pandemia únicamente se está dando a conocer a través de la página web de la Rama Judicial, y en caso afirmativo, solicitamos que la misma se divulgue de manera masiva (por ejemplo televisión, radio, periódicos), apropiada y suficiente, dado que no todos los usuarios tienen acceso -temporal o permanente- a la internet, o saben navegar a través de ella.
- (iv) Se solicite a la ARL y/o se nos de a conocer el concepto de la misma, en punto de la evaluación del riesgo al que, con ocasión al COVID19- están expuestos los/as servidores/as judiciales que

deben atender usuarios en barandas físicas sin ventanillas, y al que se exponen los/as funcionarios/as que tienen a su cargo el desarrollo de diligencias fuera de la sede judicial (entiendáanse como tales, inspecciones judiciales o práctica de medidas cautelares). Lo anterior, a efecto de establecer y justificar o no la adopción de medidas de bioseguridad adicionales a la dotación de tapabocas, guantes y gel antibacterial.

- (v) Se nos indique cuáles son las medidas especiales que el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, de conformidad con el párrafo del art. 15 del Acuerdo PCSJA20-11567, ha adoptado o espera adoptar frente a aquellos/as servidores/as judiciales que padezcan diabetes, enfermedad cardiovascular, hipertensión arterial y accidente cerebrovascular, VIH, cáncer, enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC); que usen corticoides o inmunosupresores; que tengan mal nutrición (obesidad o desnutrición); que sean fumadores; mayores de 60 años o mujeres en estado de gestación.
- (vi) Se nos indique si existen convenios de conectividad que beneficien a los/as servidores/as judiciales en términos de costos y velocidad en la navegación, para la utilización de internet, insumo necesario del trabajo virtual que a la fecha ha sido proveído exclusivamente por cada uno de los/as funcionarios/as y empleados/as. En caso de no existir, solicitamos se evalúen opciones, bajo el entendido de que la provisión de las herramientas de trabajo corresponde a nuestro empleador.

Recapitulando y para concluir, enfatizamos en que *somos conscientes de la responsabilidad social y legal que debemos asumir en medio de la actual crisis sanitaria* a razón del esencial rol que desempeñamos dentro de este Estado Social de Derecho, por lo cual estamos y estaremos prestos/as a seguir los lineamientos institucionales trazados para mitigar y superar las dificultades que actualmente estamos presentando, trabajando en la medida que lo permitan las herramientas que el Consejo Superior de la Judicatura ha puesto y pondrá a nuestra disposición, y de nuestras capacidades humanas.

Atentamente,

Mauricio de los Reyes Cabeza Cabeza, Juez 78 Civil Municipal de Bogotá.

Carolina Ariza Tamayo, Jueza 74 Civil Municipal de Bogotá.

Carlos Rangel Acevedo, Juez 2 Civil Municipal de Bogotá.

Jairo Cruz Martínez, Juez 4 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

Juan Carlos Fonseca Cristancho, Juez 5 Civil Municipal de Bogotá.

Lourdes Mirian Beltrán Peña, Jueza 7 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá

Paola Andrea Rojas Castellanos, Jueza Séptimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencia de Bogotá.

María Victoria López Medina, Jueza 9 Civil Municipal de Bogotá.

Aurelio Mavesoy Soto, Juez 11 Civil Municipal de Bogotá.

Martha Vera Garavito, Jueza 11 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias.

Francisco Álvarez Cortes, Juez 12 Civil Municipal Oralidad de Bogotá.

Álvaro Abaúnza Zafra, Juez 13 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá.

Omar Julián Ríos Gómez, Juez 13 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

Óscar Leonardo Romero Bareño, Juez 14 Civil Municipal de Bogotá.

Julián Amaya Ardila, Juez 14 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

Jessica Liliana Sáez Ruiz, Jueza 15 Civil Municipal de Bogotá.

Adriana Yaneth Coral Vergara, Jueza 15 Civil Municipal Ejecución de Sentencias de Bogotá.

Félix Alberto Rodríguez Parga, Juez 18 Civil Municipal de Bogotá.

Alejandra Pecha, Jueza 19 Civil Municipal de Bogotá.

Yorbi Jahel Rodríguez Cortés. Juez 19 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

Camila Andrea Calderón Fonseca, Jueza 22 Civil Municipal de Bogotá.

Claudia Rodríguez Beltrán, Jueza 23 Civil Municipal de Bogotá.

Juan Esteban Zapata Montoya, Juez 25 Civil Municipal de Bogotá.

José Luis De la Hoz Leal, Juez 27 Civil Municipal de Bogotá.

Ángela María Molina Palacio, Jueza 31 Civil Municipal Bogotá.

Olga Cecilia Soler Rincón, Juez 32 Civil Municipal de Bogotá.

Hernán González Buitrago. Juzgado 33 Civil Municipal de Bogotá.

Deisy Elisabeth Zamora Hurtado, Jueza 35 Civil Municipal de Bogotá.

Edith Constanza Lozano Linares, Jueza 36 Civil Municipal de Bogotá.

Luis Carlos Riaño Vera, Juez 37 Civil Municipal de Bogotá.

Hernán Augusto Bolívar Silva, Juez 39 Civil Municipal.

Jhon Erik López Guzmán, Juez 40 Civil Municipal de Bogotá.

Jairo Andres Gaitan, Juez 43 Civil Municipal de Bogotá.

Ricardo Adolfo Pinzón Moreno, Juez 45 Civil Municipal de Bogotá.

Julian Andrés Adarve Ríos, Juez 48 Civil Municipal de Bogotá.

Diana Nicolle Palacios Santos, Jueza 52 Civil Municipal de Bogotá.

Margareth R. Murcia Ramos, Jueza 55 Civil Municipal de Bogotá.

Marlenne Aranda Castillo, Jueza 57 Civil Municipal de Bogotá.

Hernando Soto Murcia, Juez 58 Civil Municipal de Bogotá.

Luisa Fernanda Herrera, Jueza 56 Civil Municipal de Bogotá.

Karen Johanna Mejía Toro, Jueza 62 Civil Municipal de Bogotá.

Liliam Margarita Mouthon, Jueza 64 Civil Municipal de Bogotá.

Lida Magnolia Avila Vásquez, Jueza 72 Civil Municipal de Bogotá.

Martha Inés Muñoz Rodríguez, Jueza 73 Civil Municipal de Bogotá.

Rocío Cecilia Castillo Mariño, Jueza 71 Civil Municipal de Bogotá.

Fulvio Correal, Juez 75 Civil Municipal de Bogotá.

Oscar Giampero Polo Serrano, Juez 77 Civil Municipal de Bogotá.

Ferney Vidales, Juez 80 Civil Municipal de Bogotá.

Jhon Edwin Casadiego, Juez 82 Civil Municipal de Bogotá.

Mayra Herrera, Jueza 83 Civil Municipal de Bogotá.

Natalia Andrea Moreno Chicuazuque, Jueza 84 Civil Municipal de Bogotá.

Viviana Gutiérrez Rodríguez Jueza 3 de Pequeñas Causas de Suba.

Irlanda Herrera Niño, Jueza 7 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.

Henry Armando Moreno Romero, Juez 17 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.

Luis Miguel Ortiz, Juez Juez 12 Civil Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.

Manuel Mojica, Juez 26 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.

Johanna Torres, Jueza 27 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.

Hilda Saffon Botero, Jueza 4 Civil Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

Reinaldo Huertas, Juez 6 Civil del Circuito de Bogotá.

Jairo F Leal, Juez 14 Civil Circuito de Bogotá.

César Brausin, Juez 17 Civil del Circuito de Bogotá.

Paula Catalina Leal Álvarez, Jueza 20 Civil del Circuito de Bogotá

Nelson Andrés Pérez Ortiz, Juez 28 Civil del Circuito de Bogotá.

Claudia Patricia Navarrete Palomares, Jueza 30 Civil del Circuito de Bogotá.

Bernardo Flórez Ruiz. Juez 31 Civil del Circuito de Bogotá.

María del Pilar Arango Hernández, Jueza 34 Civil del Circuito de Bogotá.

María Claudia Moreno Carrillo, Jueza 36 Civil del Circuito de Bogotá.

César Eduardo Díaz Valdiri, Juez 39 Civil del Circuito de Bogotá.

Jenny Carolina Martínez Rueda, Jueza 40 Civil del Circuito de Bogotá.

Gloria Ramos, Jueza 45 Civil del Circuito de Bogotá.

Pilar Jiménez Ardila, Jueza 50 Civil Circuito de Bogotá.

Carlos Alberto Simóes Piedrahíta, Juez 51 Civil del Circuito de Bogotá.

La notificación de la respuesta a las peticiones aquí elevadas podrá efectuarse en los correos institucionales de cada uno de los Juzgados de los que somos titulares.